

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha a saber Expediente
Resolución siguiente

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0039-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en doscientos treinta y nueve (239) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 040-2019-UNHEVAL/AL, emite Informe Legal, respecto de la Aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la UNHEVAL; en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Carta N° 0131-2018-CONSORCIO-ORION/CONSULTOR, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Consorcio ORION, presenta el Expediente Técnico Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la UNHEVAL**", en referencia a la adenda al Contrato N° 2193-2017-UNHEVAL y las indicaciones según Carta N° 91-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J por la Unidad Ejecutora de Inversiones; documento que fue derivado a la Unidad de Informática, mediante el Oficio N° 265-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, para su evaluación, ante lo cual el Jefe de la Unidad de Informática, mediante Oficio N° 113-2018-UNHEVAL/UI, emite opinión precisando en el punto 6 que la supervisión o empresa encargada no sustentó si la implementación tal como se establece en el expediente inicial o adicional garantizará el óptimo funcionamiento de los servicios que operarán sobre la infraestructura de red de datos y comunicaciones; asimismo precisa el Jefe de la Unidad de Informática que se debe considerar la posibilidad de que la implementación de red de datos y comunicaciones de la obra antes mencionada no sea aislada, sino que, que con el diferencial del deductivo se considere el equipamiento adecuado para la interconexión de dicha red con la red de la sede central, salvo otros pareceres; la cual fue puesto de conocimiento al CONSORCIO ORION y mediante Carta N° 136-2018-CONSORCIO ORION/CONSULTOR, precisando que el expediente adicional N° 03 y deductivo vinculante se ha presentado de acuerdo a las indicaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones que fue derivado a la supervisión mediante Carta N° 91-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J teniendo en consideración se ha corregido lo indicado en su opinión de evaluación por la Unidad de Informática en el inciso 5, que corresponde al plano VDM-1, VDM-2, VDM-3, VDM-4 y VDM-5; precisando además que se ha tomado como referencia las indicaciones mencionadas se concibió el Expediente Técnico Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, manteniendo el diseño del proyecto original, adicionando a este proyecto original y deduciendo todo los equipos y accesorios de radio difusión y TV, en vista que el sistema no entraría en funcionamiento toda vez que no se cuenta con la licencia de funcionamiento por parte del Ministerio de Transportes, por lo que la supervisión considera deducir, recomendándose en posterioridad realizar un proyecto integral de radio televisión cerrada; por lo que recomienda que se apruebe el expediente a la brevedad posible; ante lo cual se solicitó opinión legal para efectos de la aprobación y fue remitido a la Oficina de Asesoría Legal con Oficio N° 304-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha 26 de diciembre de 2018 y a no tener una Opinión Técnica para la aprobación del Expediente Adicional Deductivo se devolvió el mismo a la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 1561-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 28 de diciembre de 2018 y mediante Informe N° 001-2019-J(E)-SUEySI-UNHEVAL, el Jefe Encargado de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, quien concluye:

- Que resulta necesaria la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, la cual debe realizarse según el cuadro comparativo
- Que, el presupuesto adicional N° 03 es de S/150,313.90 (Ciento Cincuenta mil trescientos trece con 90/100 soles) y el deductivo vinculante es de S/. 195,183.53; quedando un saldo a favor de S/. 44,869.63
- Se suspenda el plazo contractual y se reinicie con los trabajos programados que según la evaluación de la ruta crítica por parte del supervisor se cuantifica en 30 días calendarios.

Que mediante Oficio N° 009-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 11 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la emisión de la Resolución Rectoral según la estructura de costos y presupuesto presentado en el presente informe y el reinicio de la ejecución de la obra; ante lo cual mediante Proveído N° 033-2019-UNHEVAL/SG, de fecha 14 de enero de 2019 Secretaria General solicita informe legal.

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 175.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " Concluida la Elaboración del Expediente Técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para emitir... "; concordante con el artículo 175.6° de la norma legal precisada que señala: "Recibida la comunicación del inspector o supervisor. La Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; en el presente caso se cuenta con el sustento técnico del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones y que asimismo se aprecia que el adicional no tiene incidencia presupuestal; por lo que ante ello se considera que RESULTA PROCEDENTE QUE SU DESPACHO EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL APROBANDO LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 1, ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORICE SU EJECUCIÓN LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS SIGUIENTES A NOTIFICADO LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

...///

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha de Resolución emitida por el presente

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0039-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Tercero: Que, asimismo el artículo 175.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; COMO SE REITERA EN EL PRESENTE CASO NO REQUIERE INFORME PRESUPUESTAL POR LO QUE DEBE SU DESPACHO EMITIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01.

Cuarto: Que, en el presente caso no es necesario que el contratista aumente de forma proporcional las garantías otorgadas, en virtud a que no se está variando el monto del contrato original.

Quinto: que, atendiendo a que desde la autorización para realizar el expediente adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, han transcurrido más de dos meses, según consta en la Resolución Rectoral N° 1538-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de octubre de 2018; se hace necesario determinar la responsabilidad administrativa en la demora de la tramitación de los mismos, por lo que debe remitirse a Secretaría Técnica con tal fin.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0284-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto Riquelme Luna, desde el 10 al 17 de enero de 2019, mientras dure la ausencia de la titular;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Prestación Adicional N° 03 por el monto de S/. 150,313.90 (ciento cincuenta mil trescientos trece con 90/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de s/. 195,183.53 (ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y tres con 53/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad de S/. 44,869.63 (cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 63/100 soles) de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco"**, de acuerdo al cuadro de presupuesto comparativo presentado por el Jefe Encargado de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** la Ejecución de la Prestación Adicional N° 03 por el monto de s/. 150,313.90 (ciento cincuenta mil trescientos trece con 90/100 soles), la cual deberá ejecutarse en el plazo de 30 días naturales siguientes de notificada la presente resolución al Contratista y al Supervisor de la Obra; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista ejecutor de la Obra y al CONSORCIO ORION supervisor de la obra, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **REMITIR** copia del expediente a Secretaría Técnica a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones y se determine la responsabilidad administrativa por la demora en la tramitación de la aprobación del Expediente Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02.
- 5° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y demás órganos internos, adopten las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
17 ENE. 2019
N° Registro:
Hora:
Firma:

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Lic. HÚMBERTO RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.AL
OCI-Transparencia-DIGA-UEI-SUEyl-Archivo